



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Resolución**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** DGE- Plan de estudio de la carrera Tecnicatura Superior en Mecatrónica.

---

VISTO el EX-2025-06478957- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la aprobación del plan de estudio de la carrera Tecnicatura Superior en Mecatrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico - Profesional N° 26.058, la Ley Provincial de Educación N° 6.970, la Resolución N° 047-CFE-08, y sus modificatorias Resoluciones N° 209-CFE -13, 229- CFE-14 y 295- CFE-16 que establecen los lineamientos para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional, la Resolución 346-CFE-18, la Resolución N° 1485-DGE-17 y el Decreto N° 530/18; y la Resolución N° 1679-DGE-19;

Que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel y atender tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

Que la Educación Técnico Profesional es parte integrante y sustantiva del Sistema Educativo Nacional y constituye una herramienta estratégica para el desarrollo económico, social, cultural y político de la Nación;

Que las propuestas de nuevas ofertas de nivel superior vinculadas a la formación técnico-profesional procuran introducir a los estudiantes en una trayectoria de profesionalización garantizando su acceso a una base de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que le permitan el ingreso al mundo de los saberes y del trabajo dentro de un campo profesional determinado;

Que las competencias profesionales permitirán colaborar con la integración y participación de los distintos actores locales para el desarrollo territorial a escala regional;

Que la titulación que otorga una carrera de Nivel Superior debe responder a una demanda diferenciada de formación de recursos humanos calificados, en estrecha relación con necesidades socioproductivas y culturales, que puedan insertarse eficientemente en el mundo del trabajo;

Que esta formación se orienta a un nivel profesional que le permite al egresado enfrentar problemas cuya resolución implica el conocimiento de los principios científicos tecnológicos, éticos y socioculturales involucrados en su área;

Que actualmente las exigencias del sector socio productivo plantean la necesidad de definir un modelo de desarrollo regional, no solamente a partir de políticas económicas sino también educativas;

Que la presente formación da respuesta a un área de vacancia relevante para nuestra provincia;

Que el equipo de Educación Técnico Profesional construyó la propuesta curricular de la carrera "Tecnicatura Superior en

Mecatrónica”; en un todo de acuerdo con los lineamientos del área técnica de la Dirección de Educación Superior;

Que la carrera constituye un proyecto de calidad, de acuerdo con las competencias propuestas, se ajusta a la normativa vigente del nivel y cuenta con avales institucionales, municipales y empresariales;

Que en orden 5 obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,  
EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS  
RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el plan de estudio que homologa la carrera de “Tecnatura Superior en Mecatrónica”, cuyo diseño curricular forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO I (archivo embebido).

Artículo 2do.- Deróguese la Resolución N° 430-DGE-2019, manteniéndose su vigencia exclusivamente para los/as estudiantes provenientes de escuelas secundarias técnicas de la familia profesional correspondiente, que ingresen a segundo año de esa carrera en el ciclo lectivo 2026, mediante el sistema de créditos vigente.

Artículo 3ro.- Determinese que el plan de estudio correspondiente a la carrera “Tecnatura Superior en Mecatrónica”, tiene carácter jurisdiccional y se implementará en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada, respetando las diferentes regiones: Centro, Norte, Sur, Valle de Uco y Este.

Artículo 4to.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta formativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de los estudiantes.

Artículo 5to.- Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, en acuerdo con lo determinado por Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación.

Artículo 6to.- Publíquese en boletín oficial y comuníquese a quienes corresponda.